

SECRETARIA: Cali, julio 12 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el traslado de la excepción previa planteada por la pasiva, se dio con anterioridad a la reforma de la demanda, sin que los nuevos vinculados al proceso tuvieran la oportunidad de pronunciarse sobre sus argumentos.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Asunto: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Dte: Alonso Gutiérrez Cardona y otro
Ddo: Hoteles HV SAS y otros
Rad: 760013103-012 / 2017-00330-00

Cali, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informa de secretaria que antecede y revisado el decurso procesal, se advierte que por secretaría se dio traslado de la excepción previa planteada por la parte pasiva el día 15 de febrero de 2019, no obstante ello, la demanda fue objeto de reforma por auto del 30 de mayo de 2019, disponiéndose la inclusión de nuevos demandados, quienes no se les ha dado el respectivo traslado para pronunciarse sobre su contenido, a las cuales habrán de darse el traslado de rigor, en garantía del debido proceso y derecho de contradicción. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Por secretaría dese el traslado de rigor a las personas vinculadas mediante la reforma de la demanda, respecto de la excepción previa presentada en la demanda, en los términos del artículo 101 numeral 1º del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98b303045c5fb636a2d59a89833205bc1b4bd63cc99577171befefcc3678e247

Documento generado en 21/07/2023 11:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>